ESTUDIOS PREVIOS
SUMINISTRO SERVICIO DE TRANSPORTE

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

La institución está integrada por la sede central y varias sedes adscritas. La administración e interacción de la Sede Central con las demás sedes, y entre estas, implica transporte de estudiantes.

El transporte de estudiantes se asocia con las diferentes actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales, planeadas y ejecutadas por la institución, donde se hace necesaria la movilización de los estudiantes hacia los sitios de encuentro; mayoría de las veces desde cada una de las sedes hacia la sede Central.

La institución educativa requiere servicio de transporte para estudiantes, necesario para la movilidad como parte de los diferentes Proyectos de formación integral, Proyectos pedagógicos transversales, Actividades Extracurriculares, Deportivas,

Culturales Y Científicas y Estrategias De Implementación Educación Crese, incluidos en el PEI y en la PAA.

En el anexo metodológico de distribución de los recursos de gratuidad y la circular 016 del 31 de marzo de 2025 emanada del MEN, establece la creación de dos componentes adicionales para la asignación de los recursos de calidad gratuidad educativa 2025 a saber: la Asignación Formación Integral y la Asignación por Primera Infancia, con carácter de DESTINACION ESPECIFICA.

La circular 050 de marzo 31 de 2025 emanada de la Secretaría Departamental de Caldas, establece los rubros y las fuentes que se deben utilizar para la ejecución de los recursos de calidad gratuidad educativa 2025 respetando los usos establecidos en el Art. 2.3.1.6.3.11 y las prohibiciones del Art. 2.3.1.6.313 del Decreto 1075 de 2025, en los cuatro componentes que ahora forman la Gratuidad Escolar 2025 y específicamente los componentes de destinación especifica: Formación Integral y Primera Infancia.

La formación integral es un componente esencial para el desarrollo armónico de los escolares, por lo que la inversión de recursos públicos en este ámbito es no solo legítima, sino prioritaria. Según la Política de Estado, la atención integral incluye dimensiones físicas, cognitivas, afectivas, comunicativas, éticas, estéticas y espirituales. Por ello, las instituciones educativas públicas deben destinar recursos a fortalecer proyectos pedagógicos que promuevan el desarrollo de todas estas dimensiones, por medio de experiencias significativas, expresiones artísticas, educación emocional y prácticas lúdico-formativas.

La formación integral de estudiantes es fundamental para su desarrollo personal y académico. En un entorno cada vez más complejo y cambiante, es esencial que los estudiantes desarrollen habilidades y competencias que les permitan enfrentar los desafíos del siglo XXI.

El proyecto responde a la necesidad de formar a los estudiantes de manera integral, abordando no solo el conocimiento académico, sino también su desarrollo personal y social. A través de metodologías innovadoras y participativas, se busca fortalecer competencias fundamentales para la vida, asegurando que sean ciudadanos críticos, responsables y preparados para los desafíos del mundo actual.

La inversión en la formación integral de estudiantes es crucial para dinamizar los procesos y garantizar que los estudiantes estén preparados para ser ciudadanos responsables y productivos.

Objetivos

Objetivo General:

Desarrollar una propuesta de formación integral que promueva el crecimiento personal y académico de los estudiantes, a través de la integración de la teoría y la práctica, y la participación en la vida escolar y comunitaria.

Objetivos Específicos:

- Desarrollar habilidades y competencias en los estudiantes que les permitan enfrentar los desafíos del siglo XXI.

- Fomentar la formación integral de los estudiantes a través de la integración de la teoría y la práctica.

- Promover la participación de los estudiantes en la vida escolar y comunitaria.

- Fortalecer la relación entre la institución educativa y la comunidad.

Componentes

- Desarrollo curricular: revisión y actualización del currículo para incluir habilidades y competencias del siglo XXI.

- Formación docente: capacitación y apoyo a los docentes para que puedan implementar la formación integral en sus prácticas pedagógicas.

- Actividades extracurriculares: implementación de actividades que promuevan la participación de los estudiantes en la vida escolar y comunitaria.

- Recursos y materiales: provisión de recursos y materiales necesarios para apoyar la formación integral de los estudiantes.

Importancia de la inversión

- La inversión en la formación integral de estudiantes es esencial para garantizar que los estudiantes estén preparados para enfrentar los desafíos del siglo XXI.

- La inversión en la formación docente es crucial para que los docentes puedan implementar la formación integral en sus prácticas pedagógicas.

- La provisión de recursos y materiales necesarios es fundamental para apoyar la formación integral de los estudiantes.

Beneficios

- Mejora de la calidad de la educación.

- Desarrollo de habilidades y competencias en los estudiantes que les permitan enfrentar los desafíos del siglo XXI.

- Fortalecimiento de la relación entre la institución educativa y la comunidad.
- Mayor participación de los estudiantes en la vida escolar y comunitaria.

Impacto esperado

Se espera que este proyecto genere un impacto positivo en la comunidad educativa, promoviendo una enseñanza más humana y adaptada a las necesidades reales de los estudiantes. A largo plazo, contribuirá al desarrollo de ciudadanos más preparados, comprometidos con su entorno y capaces de enfrentar retos personales y profesionales con confianza, entre ellos:

- Los estudiantes desarrollarán habilidades y competencias que les permitan enfrentar los desafíos del siglo XXI.

- La institución educativa se convertirá en un espacio de aprendizaje y crecimiento para los estudiantes.

- La comunidad se beneficiará de la participación de los estudiantes en la vida comunitaria.

Sostenibilidad

- La formación integral de estudiantes será un enfoque permanente en la institución educativa.

- La inversión en la formación docente y la provisión de recursos y materiales necesarios será continua.

- La relación entre la institución educativa y la comunidad se fortalecerá a través de la participación de los estudiantes en la vida comunitaria.

En consonancia con todo lo anterior, en el presupuesto de gastos de la vigencia en curso, se ha apropiado el rubro presupuestal de "FI - TRANSPORTE ESCOLAR-CONTRATACIÓN TRANSPORTE ESCOLAR".

2. OBJETO A CONTRATAR: Contratación suministro de servicio de transporte de educandos.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga para con el Fondo de Servicios Educativos a:

a) Prestar servicio de transporte de estudiantes, de acuerdo a las necesidades presentadas durante la vigencia del contrato.
b) Prestar el servicio de transporte de acuerdo a las especificaciones y/o condiciones señaladas por la rectora de la institución, determinadas por la misma necesidad del servicio.
c) Atender oportunamente las necesidades de prestación del servicio cuando estas se presenten de imprevisto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de Dos Millones de Pesos ($2.000.000) M/Cte.

5. FORMA DE PAGO: Pagos parciales, certificados por parte del supervisor acerca de la prestación de los servicios a satisfacción.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato de suministro que pretende celebrarse es a partir de la firma del acta de inicio hasta agotar la cuantía del contrato.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Contrato de suministro de transporte.

8. RÉGIMEN JURÍCO APLICABLE: De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, el presente contrato de obra se rige por el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos de la institución educativa, ya que la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015:

*Artículo 2.3.1.6.3.17. **RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.** La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

(…).

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección corresponde a selección directa, definida en el reglamento interno de contratación del Fondo de Servicios Educativos de la institución.

10. EXIGENCIA DE GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de contratación, no se considera para el contrato a celebrar la exigencia de garantías; por la cuantía y por tratarse de un contrato de suministro, donde los pagos del mismo serán a contra-entrega de los servicios prestados, previa certificación del supervisor.

11. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: No. 2026000016 del 18 de septiembre de 2026, con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, Rubro: “ “FI - TRANSPORTE ESCOLAR-CONTRATACIÓN TRANSPORTE ESCOLAR”.

Salamina, 18 de septiembre de 2026

ANA MARIA CARDENAS DUQUE
Rectora
Institución Educativa El Perro
Salamina, Caldas